



SUBGRUPO DE TRABAJO SOBRE EFECTIVO
PARA PROTECCIÓN

DINERO EN EFECTIVO PARA PROTECCIÓN EN PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA/ESPECIALIZADA



Global Protection Cluster
Task Team on Cash for Protection



Regalo del Gobierno de los Estados Unidos de América

UN DOCUMENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO SOBRE EFECTIVO PARA PROTECCIÓN DEL CLÚSTER
DE PROTECCIÓN GLOBAL: AGOSTO DE 2024

Esta nota ha sido elaborada por el subgrupo de trabajo del Equipo de Trabajo sobre Efectivo para Protección (TTC4P) del Clúster de Protección Global (GPC). El grupo se estableció en 2023 con el objetivo de aumentar los conocimientos sobre el uso de las transferencias monetarias (TM) en el sector de la protección y aumentar la eficacia y la calidad de los programas que utilizan las TM para lograr resultados en materia de protección.¹

Este documento forma parte de una serie de notas cuyo objetivo es proporcionar una comprensión conjunta de lo que implica el dinero en efectivo para la protección basándose en las políticas y prácticas existentes, así como esbozar los requisitos mínimos y los enfoques clave a lo largo del continuo de protección (transversalización de la protección, integración de la protección y protección específica/especializada) para promover a nivel mundial e integrar en el diseño del programa.

ESTA NOTA HACE REFERENCIA AL PROGRAMA "EFECTIVO PARA PROTECCIÓN" (C4P) DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA O ESPECÍFICA.



Los programas de protección especializada/específica tienen objetivos de protección específicos. Su objetivo es prevenir y responder a los riesgos y preocupaciones en materia de protección, como la violencia, la explotación, la privación deliberada o la discriminación, así como prestar apoyo a las personas beneficiarias para que disfruten de sus derechos. Los actores humanitarios con experiencia en protección juegan una función clave a la hora de garantizar la implementación de actividades y servicios de protección especializados que pretenden alcanzar objetivos de protección específicos.

¹ Si desea más información puede ponerse en contacto con Roberta.Gadler@savethechildren.org o Julia.Grasset@savethechildren.org.

Contexto

El programa de transferencias monetarias (PTM) es una modalidad de asistencia que puede diseñarse para contribuir a un resultado en materia de protección. Puede ser una de varias modalidades (como en especie o prestación de servicios) utilizadas **dentro de la programación en materia de protección** como parte de una estrategia más amplia destinada a reducir la incidencia o la gravedad del impacto de riesgos de protección específicos.

El uso de PTM como intervención independiente no constituye C4P y el suministro de dinero en efectivo por sí solo, sin otros servicios de protección, no debe perseguirse ni definirse como una actividad de protección. La evidencia demuestra que el dinero en efectivo por sí mismo no es el enfoque más adecuado para lograr directamente resultados en materia de protección de forma sostenible. Por lo tanto, el C4P debe integrarse siempre con otra asistencia en materia de protección individual especializada (como la gestión de casos) u otros programas de protección (como el monitoreo de la protección, el acompañamiento o las remisiones).

EFFECTIVO PARA PROTECCIÓN (C4P) FRENTE A LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS MULTIPROPÓSITO (MPCA)

Las transferencias monetarias multipropósito (MPCA) comprenden transferencias (periódicas o puntuales) correspondientes a la cantidad de efectivo necesaria para cubrir, total o parcialmente, aquellas necesidades básicas o de recuperación de un hogar que puedan monetizarse y comprarse. Las transferencias en efectivo son "multipropósito" si se diseñan explícitamente para abordar múltiples necesidades, y el valor de la transferencia se calcula en consecuencia². Por otro lado, el **efectivo para protección (C4P)** se centra específicamente en el uso de las transferencias monetarias para mejorar la protección de las poblaciones vulnerables. Por lo tanto, la provisión de efectivo para la protección nunca debe pretender abordar exclusivamente las vulnerabilidades socioeconómicas, pues estas serán abordadas por la MPCA. Más bien, la provisión de efectivo para la protección está impulsada por un vínculo causal entre una preocupación de protección claramente identificada y el análisis de cómo se utilizará la asistencia en efectivo como modalidad para abordar los riesgos en materia de protección mediante la prevención, la reducción o la mitigación de los riesgos identificados. En algunas circunstancias, esto podría incluir abordar una serie de obstáculos financieros, incluidas las necesidades básicas.

Sin embargo, **el efectivo para protección y la MPCA** no se excluyen mutuamente y pueden combinarse y utilizarse estratégicamente para lograr resultados en materia de protección en contextos humanitarios.

Identificación y selección en C4P en la programación de la protección (protección especializada/específica)

- El **análisis de los riesgos de protección** constituye la base para la identificación de los principales riesgos de protección (a través de un análisis de las principales amenazas, vulnerabilidades y capacidades) a los que se enfrentan los distintos géneros, grupos de edad diferente y grupos con diferentes características en un contexto específico. El riesgo de protección se define como la exposición real o potencial de la población afectada a la violencia, la coacción o la privación deliberada (*Clúster de Protección Global*).

² Glosario de la CALP Network, consultado el 15 de marzo de 2024

- En la programación de la protección, la identificación de las personas beneficiarias puede hacerse utilizando métodos directos o indirectos.
 - **La identificación directa** incluye cualquier actividad de protección, como la gestión de casos, el apoyo psicosocial o el monitoreo de la protección.
 - **La identificación indirecta** incluye la remisión interna y externa (desde actividades de protección, pero también desde otros sectores o actividades, incluida la MPCA, ya sea dentro de la organización o fuera de ella), así como la autorremisión.
- El dinero en efectivo debería/debe integrarse en una respuesta de protección más amplia y, por lo tanto, el "efectivo para protección" no requiere ninguna estrategia de selección de destinatarios/as específica.
- Las sospechas/preocupaciones específicas de protección deben identificarse durante el proceso de admisión a través de una evaluación de la protección a nivel individual, de grupo familiar o de comunidad, que puede llevarse a cabo durante el monitoreo de la protección a nivel de grupo familiar o de forma individual ad hoc. Aunque pueden seguirse distintos procesos, realizar un análisis de la protección es esencial, ya que permitirá decidir si el efectivo para la protección es un tipo de respuesta adecuada. Para que el efectivo para la protección sea eficaz, es importante establecer cómo la provisión de efectivo abordará los riesgos de protección identificados y contribuirá a un resultado en materia de protección directo.
- La selección de las personas beneficiarias del C4P corre a cargo de los agentes de protección y se basa en una **evaluación individual de la protección**. Esta evaluación debe basarse en el principio de "no causar daño" y debe tener en cuenta si una posible intervención en efectivo se ajusta a la perspectiva de "no causar daño" y no pone a la persona en un riesgo mayor.
- La selección de destinatarios/as por categorías (identificar y seleccionar una categoría o un grupo de personas en función de criterios demográficos o sociales preestablecidos, por ejemplo, personas con discapacidad, personas ancianas, etc.) no se considera un enfoque de selección adecuado para las intervenciones de protección humanitaria (con algunas excepciones, como los/as niños/as no acompañados/as); es necesaria una evaluación individual de los riesgos, vulnerabilidades y capacidades específicos para adaptar la respuesta al caso de protección concreto.
- El uso de la selección de destinatarios/as por categorías en las intervenciones preventivas requiere más investigación para determinar si constituye un enfoque pertinente para prevenir o mitigar los riesgos de protección.
- Sobre la base de los resultados del análisis de la protección, se recomienda predeterminar a qué **riesgos específicos de protección** se puede responder utilizando el C4P en un contexto específico, identificando los grupos más expuestos a estos riesgos y cómo el PTM contribuye al resultado de protección previamente identificado. Esto ayuda a limitar la intervención de protección a una lista de riesgos de protección y aclara la selección de destinatarios/as por categorías. Durante la evaluación de la protección individual quedará claro si la persona en situación de riesgo se beneficiaría de un PTM o de cualquier otra intervención de protección, utilizando esta lista de riesgos de protección previamente identificados. Sin embargo, debe mantenerse un cierto grado de flexibilidad para que los agentes de protección puedan responder a todos los riesgos de protección relevantes que puedan surgir a medida que evoluciona el contexto.

- En caso de que un hogar o persona ya esté recibiendo un PTM, esto no les descalifica para recibir el efectivo para protección en caso de que existan necesidades urgentes de protección. Recibir MPCA no debería ser un factor descalificador, ya que su objetivo general es diferente y tiene otro propósito.

EJEMPLOS DE C4P Y NO C4P:

EFFECTIVO PARA PROTECCIÓN	NO EFFECTIVO PARA PROTECCIÓN
● Cuando una persona carece de documentación civil básica se enfrenta, por ello, a violaciones recurrentes de sus derechos, como la restricción de la libertad de circulación, y corre un mayor riesgo de ser detenida y encarcelada. En tal caso, el efectivo para protección puede utilizarse para pagar los diversos costos asociados a la expedición de documentación civil, incluidos los honorarios de abogados, las tasas judiciales, el coste de los documentos civiles, el transporte a las direcciones de asuntos civiles o el tribunal, etc. La asistencia jurídica, el apoyo psicosocial, la concientización y la divulgación, entre otras intervenciones de protección, acompañarían al efectivo para protección.	● Suministro (al margen de un plan de gestión de casos) de efectivo para adquirir otros artículos/ necesidades sectoriales, como productos farmacéuticos (<i>PTM sectorial para salud</i>), artículos relativos al alojamiento o efectivo para alquiler (<i>PTM sectorial para alojamiento</i>), o materiales educativos (<i>PTM sectorial para educación</i>).
● Dentro de la gestión de casos usted ha identificado la necesidad de apoyo psicológico, que en su contexto es proporcionado por otro actor de los servicios de salud mental y apoyo psicosocial (MHPSS) ubicado en otra ciudad cercana. El actor no proporciona asistencia MHPSS móvil, y su cliente tiene varias barreras financieras y no puede permitirse el transporte. Proporcionar dinero recurrente para cubrir los costos de transporte para acceder al apoyo psicológico es un buen ejemplo de efectivo para protección.	● Proporcionar dinero en efectivo a cambio de alimentos a un hogar en el que el jefe de familia es una mujer, como única estrategia para mitigar el riesgo de que deba mantener relaciones sexuales para sobrevivir, cuando dichas relaciones no se deriven de un análisis contextualizado del riesgo de protección o de una evaluación individual de la protección.
● Una persona en situación de riesgo no puede mudarse del hogar en el que vive con la persona que le expone a una amenaza debido a la falta de medios económicos para pagar el alquiler y cubrir sus necesidades básicas. El C4P puede contribuir a superar estas barreras financieras y permitir que la persona en situación de riesgo esté menos expuesta físicamente a una amenaza.	● Proporcionar dinero en efectivo para cubrir las necesidades básicas de categorías de personas vulnerables (por ejemplo, personas con discapacidad) (<i>los actores de la MPCA tienen la responsabilidad de transversalizar la protección y la inclusión de las discapacidad dentro de su acción, así como llegar a las categorías vulnerables de la población destinataria</i>).

Cálculo del valor de transferencia para C4P en la programación de protección (protección especializada/específica)

- Independientemente de la metodología o el enfoque para calcular el valor de transferencia en la programación C4P, el principio rector es que el valor de transferencia y la frecuencia deben diseñarse para abordar el riesgo de protección específico.
- Dado que el efectivo para protección es una respuesta a un caso de protección individual, su importe debe adaptarse y ser pertinente para las necesidades de protección específicas y los problemas que afectan a cada persona/hogar. Por lo tanto, y como orientación genérica, el importe de la transferencia monetaria no puede estar predeterminada y debe ajustarse a la gama, o al importe máximo/techo establecido por el Clúster de Protección Nacional, cuando sea posible. Además (a menos que forme parte de un plan de caso dentro de la gestión de casos), aunque los recursos de protección pueden utilizarse en algunos casos para cubrir costos relacionados con el alojamiento, las necesidades básicas o el acceso a servicios sanitarios, el principio rector es que esto debe ser una excepción y no una norma. Los/as implementadores deben poner en marcha todas las medidas posibles para establecer las remisiones pertinentes, con el fin de garantizar que los recursos de protección se utilicen prioritariamente para cubrir los costos relacionados con la protección.
- Cuando no se disponga del importe/techo máximo, el actor deberá basarse en un simple análisis de mercado (que incluya los costos de los bienes y servicios de protección comúnmente requeridos) y realizar un estudio básico de mercado en los lugares de operación, para conocer el costo medio de los bienes o servicios comunes clave a los que se destine el efectivo para protección.
- En situaciones en las que la prestación individualizada de asistencia (por ejemplo, calculada para apoyar exclusivamente el caso) pueda ser insuficiente para contribuir eficazmente a la reducción/mitigación de un riesgo o podría exponer a la persona a un riesgo mayor, debería considerarse el cálculo del valor de transferencia para abordar las necesidades de protección a nivel de hogar.

A la hora de calcular los valores de las transferencias, es esencial no considerar un caso aisladamente de la unidad económica de su hogar y sus capacidades asociadas (por ejemplo, ingresos o red de apoyo), sino también las necesidades económicas (por ejemplo, personas a cargo). Ignorar esto podría dar lugar a que los casos prioricen otras necesidades y reduzcan el impacto que el C4P podría tener en los resultados en materia de protección. Deben priorizarse las remisiones para la asistencia alimentaria, el apoyo a las necesidades básicas (MPCA) o los programas sectoriales de TM para garantizar que los recursos del C4P se destinen en la mayor medida posible a priorizar los costos relacionados con la protección.

Hay varios aspectos clave que deben tenerse en cuenta al calcular los valores de transferencia:

- **No causar daño:** asegúrese de que el suministro de dinero en efectivo (o vales) no cause más daño ni la exposición a riesgos de protección adicionales. Por ejemplo, en el caso de movimientos de población, hay que evitar proporcionar una cantidad que incentive a las personas a repetir la migración por rutas peligrosas para recibir el dinero en efectivo varias veces (por ejemplo, atravesando los pasos fronterizos donde se proporciona C4P).
- **Las barreras financieras:** los casos también pueden enfrentarse a obstáculos financieros para acceder a ciertos tipos de servicios de protección, que incluyen desde los costos de transporte para llegar al servicio hasta el pago de los servicios en sí.

- El enfoque recomendado para calcular los valores de transferencia es, por tanto, que los equipos de protección calculen un **importe de transferencia adaptado** basado en el costo real del servicio/bienes que las personas necesitan para satisfacer sus necesidades de protección (p. ej., en el caso del transporte para acceder a un servicio deberíamos proporcionar el importe del costo real de dicho transporte, y en el caso del acceso a la documentación, el costo real del acceso a dicha documentación u otros bienes necesarios) más cualquier otra barrera financiera que contribuya al riesgo de protección y que no pueda superarse mediante la remisión (debido a la ilegibilidad, a la falta de presencia de agentes de la MPCA o al bajo valor de transferencia de la MPCA, por ejemplo).
- Una "evaluación del mercado de protección" es esencial para comprender de antemano el costo de determinados servicios/bienes. Por tanto, cada intervención C4P puede tener también un costo diferente. El Clúster de Protección Nacional/Subnacional y el Área de Responsabilidad (AdR), en colaboración con el Grupo de Transferencias Monetarias (GTM), deben proporcionar un análisis mínimo y armonización a nivel interagencial (que puede incluir definir una lista de servicios de protección potencialmente necesarios o evaluar su accesibilidad, disponibilidad, adecuación y calidad) para garantizar un apoyo equitativo a las personas/hogares destinatarios. Cada contexto puede planificar cuánto se necesita de media y prever una cantidad máxima que no debe superarse.
- No es infrecuente que los actores de protección trabajen con personas, hogares o comunidades socioeconómicamente vulnerables, impactando negativamente en las capacidades de las personas, hogares o comunidades para priorizar las necesidades de protección frente a las necesidades básicas; por ejemplo, el impacto de la intervención MHPSS tendrá un impacto negativo si no se ofrecen los servicios de la primera capa de la pirámide MHPSS del Comité Permanente entre Organismos (IASC) -Servicios básicos y seguridad-:
 - Si está implementando una **intervención de protección especializada** en lugares donde su organización u **otras organizaciones están implementando la MPCA, debe establecerse un sistema de remisión** para que los impulsores económicos puedan ser abordados por la intervención normativa de PTM. La coordinación entre los actores de la protección y los de la PTM y la capacitación de los diferentes equipos deberían producirse (idealmente a nivel de coordinación de clústers) para permitir remisiones apropiadas y seguras, debates sobre los criterios de elegibilidad para el PTM y la capacidad de la agencia de PTM para absorber una carga de casos adicional. Es importante tener en cuenta el valor de transferencia aportado por los agentes de la MPCA y evaluar si es suficiente para hacer frente a los impulsores económicos de los riesgos de protección (si no lo es, debe considerarse la posibilidad de cubrir esta carencia a través de C4P).
 - Si está implementado una intervención **de protección especializada** en lugares donde **no hay otras organizaciones que estén implementando** la MPCA (o donde las remisiones no sean posibles/apropiadas/seguras), el sistema de coordinación (a nivel de clúster, incluido el GTM) debe participar para evaluar la viabilidad y las oportunidades disponibles para la MPCA u otra intervención sectorial para abordar las necesidades básicas.

La frecuencia de las transferencias también debe ser determinada por los equipos de protección (o el equipo de gestión de casos) en función de la situación y las necesidades de cada caso y del monitoreo del mismo. Sin embargo, en términos generales, el efectivo para protección puede ser tanto puntual como recurrente, en función del caso concreto (y del plan del caso).

CONDICIONALIDAD Y RESTRICCIONES:

Siempre que sea posible, el efectivo para protección debe ofrecer plena capacidad de elección y autonomía a las personas beneficiarias, lo que significa que debe ser **incondicional y sin restricciones**. Los vales son intrínsecamente restringidos, en el sentido de que las personas receptoras solo pueden canjearlos en un conjunto limitado de tiendas o proveedores de servicios. Aunque puede haber usos poco frecuentes de los vales en el sector de la protección, se prefiere el dinero en efectivo, ya que suele ser más eficiente y ofrece más opciones y flexibilidad a las personas beneficiarias.

La evidencia disponible hasta la fecha indica que las distintas formas de PTM son adecuadas para distintos resultados de protección:

- Para la protección de la niñez en particular, la asistencia en efectivo no restringida pero condicionada puede ser apropiada para abordar ciertas necesidades de protección de la niñez (como las relativas al trabajo infantil o el matrimonio infantil)³.
- A la hora de integrar el dinero en efectivo en la gestión de casos de violencia de género, se recomienda la adopción de una asistencia en efectivo sin restricciones ni condiciones. El uso de la asistencia en efectivo como modalidad maximiza el uso de los recursos de la forma más adecuada a las preferencias de los/as sobrevivientes de la violencia de género y a las necesidades de su situación. Ofrece discreción y flexibilidad y puede proporcionar a los/as sobrevivientes de la violencia de género asistencia de emergencia y para salvar vidas, así como apoyo a medio y largo plazo para la recuperación y la curación.

³ ACPHA (2022), *Designing cash and voucher assistance to achieve child protection outcomes in humanitarian settings*

ANEXO I: C4P EN LAS FASES DE PROGRAMACIÓN DE LA PROTECCIÓN ESPECIALIZADA/ESPECÍFICA

